



RESOLUCION N°.

**1055**

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO ESPECIAL DE  
COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA FUNDACIÓN  
TELEFÓNICA COLOMBIA**

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Decreto Municipal No. 0032 del 16 de marzo de 2017 expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga, procede a expedir el acto administrativo de justificación para la celebración de un Convenio Especial de Cooperación entre el Municipio de Bucaramanga y la Fundación Telefónica Colombia que coadyuve el cumplimiento de los objetivos de las TIC del Municipio de Bucaramanga

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y descentralización de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que EL MUNICIPIO, es la Entidad Territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio en el marco del artículo 1° de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, establece que, para adelantar actividades científicas o tecnológicas, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto.

Que el artículo 1 de la Ley 29 de 1990, modificada por la Ley 1286 de 2009, establece que *“Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos”*.

Que la Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009 establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de



tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Que uno de los objetivos específicos del MUNICIPIO, es la Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la propiedad intelectual y el conocimiento, que consiste en desarrollar las condiciones de infraestructura y de relaciones de superestructura con base en el potencial de la educación superior del territorio, para que a través de programas de investigación y desarrollo aplicado, se logre mover la propiedad intelectual de naturaleza tecnológica que se pueda explotar económicamente en los mercados planetarios, que genere prosperidad al empresariado, a las instituciones educativas vinculadas y a la comunidad de investigadores y profesionales inmersos a proyectos en ciencia y tecnología y por consiguiente estimular la inversión extranjera en formación empresarial en la ciudad.

Que la Oficina TIC de la Administración Central de Bucaramanga, como área de apoyo a la gestión administrativa y operativa del Municipio de Bucaramanga, estableció a partir de la formulación del PETIC, el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información, dentro del cual se contemplan cuatro (4) objetivos estratégicos para apoyar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las "El Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos 2016-2019", tales como: Lograr con el uso de las TIC, una administración eficiente, transparente y participativa. Proveer con el uso de las TIC más oportunidades para los ciudadanos y ciudadanas. Ofrecer a la ciudadanía acceso, interacción y participación activa al gobierno municipal mediante el uso de las TI. Innovar de forma permanente en la apropiación, uso y difusión de las TI como herramienta de crecimiento personal, social, empresarial y político en la ciudad de Bucaramanga.

Que para cumplir con estos objetivos estratégicos, se definieron unas estrategias puntuales que buscan: Fortalecer la infraestructura operativa de la alcaldía, mejorando su gestión tecnológica que le permita hacer un adecuado uso de las tecnologías de la información. Generar espacios de innovación ciudadana a partir de la participación de los diferentes actores que conforman el ecosistema de innovación, ciencia y tecnología del municipio, y representados por las diferentes universidades, empresas, entidades de gobierno y ciudadanos en general, quienes con su conocimiento y experiencia puedan aportar a encontrar las soluciones que promuevan y consoliden un gobierno más abierto y transparente. Fortalecer a las comunidades más vulnerables en el uso de las tecnologías de la información mediante el acceso a la tecnología, su uso y apropiación que les genere valor en sus actividades y desarrollo personal. Hacer de la administración del municipio, una entidad más eficiente, y efectiva a partir de la apertura de información pública mediante los datos abiertos para generar el análisis de la información que permita conocer las tendencias y hechos para mejorar en la toma de decisiones. Esto significa que el ámbito de operación de la Oficina TIC, cambia de acciones de apoyo, a tener una visión estratégica que apalanque al Despacho del Alcalde en el cumplimiento de sus metas en el Plan de Desarrollo

Que la Fundación Telefónica es una entidad sin ánimo de lucro que entre sus propósitos tiene el de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los grupos sociales vulnerables, en especial en proyectos orientados a la mejora de la calidad de la educación a través de la incorporación de las tecnologías de información y comunicaciones.

La Fundación Telefónica Colombia, pertenece al Grupo de Telefónica y en desarrollo de su objeto social adelanta los Proyectos sociales, **Piensa en Grande, Formación Docentes, Escuela TIC Familia y Aulas Digitales.**

Que el presente convenio no requiere obligaciones presupuestales

EL plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2019 contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que es de competencia de la Secretaria de Administrativa de Bucaramanga, como ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación directa.

En virtud de lo expuesto,

1055

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adelantar la Contratación Directa, mediante la suscripción de un **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA** con el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN CAMPOS DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, TENDIENTES A LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE CONLLEVEN A LA IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS SOCIALES POR FUNDACIÓN TELEFÓNICA COLOMBIA**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los estudios y documentos previos, hacen parte del presente Acto Administrativo, los cuales pueden ser consultados en los archivos del Municipio de Bucaramanga, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

**ARTICULO TERCERO:** EL plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2019 contado a partir de la suscripción del acta de inicio.,

**ARRICULO CUARTO:** Informar que el presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP al cual se puede acceder a través de [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

**ARTICULO SEXTO:** Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaría Administrativa ubicada en la Alcaldía de Bucaramanga, Calle 35 No. 10 – 43, 2° piso, Secretaría Administrativa.

Dada en Bucaramanga, a los

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en el Municipio de Bucaramanga a los **01 NOV 2017**



**LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Decreto de Delegación No. 0032 del 16 de Marzo de 2017